

Constancia Secretarial. Dejo Constancia que la diligencia programada para el 26 de marzo del año en curso, no fue posible su realización por la cuarentena ordenada por el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país por la pandemia llamada COVID -19, para proveer.

Cartago, Valle, julio nueve de 2020



WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
CARTAGO- VALLE

Cartago, Valle del Cauca, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	SUCESION INTESTADA
Radicación:	2018 – 00282 – 00
Demandante	MARIA TERESA ARBOLEDA Y OTROS
Causante	LUIS EVELIO BARCO PARRA
Asunto	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALUOS
Auto No.	422

**ASUNTO**

Reprogramar fecha para llevar acabo la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS, de que trata el art.501 del C.G del Proceso, de los bienes dejados por el causante LUIS EVELIO BARCO PARRA.

## **CONSIDERACIONES**

Mediante audiencia celebrada en fecha 27 de febrero del año en curso, por Auto 299 de se fijó nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS, de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, para el día 26 de marzo de 2020, sin embargo, teniendo en cuenta que mediante el acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales desde el 16 hasta el 20 de marzo y a través del acuerdo CSJVAA del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, debido a la emergencia de salud que vive en el País, por la Pandemia "COVID-19", no fue posible llevar a cabo la referida diligencia.

Debido a dicho imprevisto no fue posible agotar el objeto de la audiencia de que trata el 501 del C.G.P., por lo que se dispondrá fijar nueva fecha para la continuación de la misma, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación TEAMS de Microsoft Office, por lo que se requerirá a los apoderados y las partes, para que aporten dirección de correo electrónico para efectos del link de la respectiva audiencia.

Para acceder y asistir a la referida audiencia, deberán contar como ya se indicó, con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc.) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Se advierte los participantes e intervinientes de la audiencia, que al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

Por último, se requiere al Señor JONATHAN BARCO ALVAREZ, para que conforme a lo ordenado en la diligencia de fecha 22 de febrero del año en curso se haga presente en la próxima audiencia con su apoderado judicial para continuar con el curso del proceso, so pena de las sanciones legales.

Por lo anterior, y, en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** la hora de las DOS (2:00) de la tarde del dieciocho (18) mes de agosto del año 2020, para continuar con la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS de los bienes dejados por el causante LUIS EVELIO BARCO PARRA, dentro del presente proceso de SUCESION de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** al señor JONATHAN BARCO ALVAREZ, para que en la audiencia señalada comparezca en compañía de su apoderado judicial o reconozca personería al mismo dentro de la audiencia, so pena de las sanciones legales pertinentes.

**TERCERO: REQUERIR** a las partes para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte dirección de correo electrónico y números telefónicos, en caso de no haber sido aportado en la demanda o contestación de la misma.

**CUARTO: ADVERTIR** que, para asistir a la referida audiencia, deberán contar con una cuenta de correo electrónica, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

Así mismo, que en caso de que alguna de las personas que deben participar en la audiencia no cuente con los medios tecnológicos necesarios, deberá informarlo con al menos 5 días de antelación a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley.

## NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. 54

Cartago, 10 de julio de 2020



**WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN**

Secretario